



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIALRURAL “ÁVILA HUIRUNO” GADPRAH

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861

Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



REGLAMENTO DEL USO, CONTROL, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS 3 SEMBRADORAS MANUALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL “AVILA HUIRUNO”

**AVILA HUIRUNO – LORETO - ORELLANA
2018**

Avenida Interoceánica: Km. 79 vía Hollín – Loreto Teléfono: 063066226-063066227

Correo Electrónico: jpavilahuiruno@gmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIALRURAL "ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH

*Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL "AVILA HUIRUNO"

CONSIDERANDO:

- Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Constitución de la República "la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerárquica, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- Que**, de conformidad a lo determinado en el primer inciso del Artículo 233 de la Constitución de la República" ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo de administración de fondos, bienes o recursos públicos";
- Que**, el artículo 212 número 2, de la Constitución de la República del Ecuador faculta a la Contraloría General del Estado, la determinación de responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal;
- Que**, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en sus artículos 45, 46 y 48, faculta al organismo de control el establecimiento de responsabilidades administrativas culposas; la imposición de sanciones por estas faltas; además, de su ejecución;
- Que**, el Acuerdo 025 CG, publicado en el Registro Oficial 378 de 17 de octubre de 2006, dicta el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público;
- Que**, La constitución política de la República del Ecuador, en su artículo 255 eleva a la categoría de Gobiernos Seccionales Autónomos a las Juntas Parroquiales Rurales;
- Que**, La COOTAD, publicada en el Registro Oficial N° 303 del 19 de octubre del 2010, fue expedida para materializar la descentralización en su condición de gobiernos seccionales, como único mecanismo administrativo, mediante el cual se cumpla el anhelado desarrollo armónico del país, estimulando a los sectores marginales de nuestra población, como agentes de su propio desarrollo y autogestión de las parroquias y sus comunidades.
- Que**, Amparados bajo el artículo 65, Literal d del COOTAD : Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;, artesanías y turismo, entre otros, en coordinación con los demás Gobiernos Autónomos Descentralizados".



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861

Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



Que: Es necesario reglamentar el uso de las sembradoras manuales de diferentes semillas (maíz fréjol, arroz, etc.), cuyo mantenimiento y operación está bajo la responsabilidad de la actual administración del Gobierno Parroquial de Ávila Huiruno.

Que, la letra a) del artículo 67 de Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización- COOTAD- faculta a la Junta Parroquial, expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural conforme este código;

Que, es necesario expedir un reglamento para regular el buen uso de las sembradoras manuales de diferentes semillas (maíz fréjol, arroz, etc.), adquirido por el GADPR-ÁVILA HUIRUNO y así ejercer un control efectivo relacionado al uso, custodia, mantenimiento y administración de este bien público; y, con ello asegurando un servicio social y de calidad en toda la parroquia, y en uso de las atribuciones que otorga la COOTAD, y en ejercicio de sus funciones legales.

Resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL USO, CONTROL, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE SEMBRADORAS MANUALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL "ÁVILA HUIRUNO"

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS; ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.- Este reglamento ha sido elaborado para regular los aspectos de organización, funcionamiento y responsabilidades acerca de las 3 sembradoras manuales adquiridas por El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno.

En la actualidad, la mayoría de los beneficiarios no cuentan con equipos propios, por lo que no pueden acceder en tiempo y forma a equipos necesarios para realizar las diferentes labores de cultivo.

Art. 2.- OBJETO.- Las disposiciones del presente reglamento tienen por finalidad normar el uso y mantenimiento de las 3 sembradoras manuales a fin de organizar y optimizar de manera eficiente el servicio que da el Gobierno Parroquial a los pequeños agricultores asentados dentro de nuestra jurisdicción Parroquial.

Art. 3.- ALCANCE.- El presente reglamento será de aplicación obligatoria para los miembros del Gobierno Parroquial, en todo lo que sea aplicable y funcionarios, trabajadores y agricultores que tengan propiedades en la parroquia Ávila Huiruno y que demanden de este servicio.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIALRURAL "ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861

Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



CAPITULO II DEL USO DE LAS SEMBRADORAS MANUALES

Art. 4.- FUNCIONARIOS RESPONSABLES.- Son responsables del cumplimiento de las normas contenidas en este reglamento, las autoridades, funcionarios, servidores o prestadores de servicios eventuales.

Se llamará: "Responsable de la Sembradora Manual", al servidor o delegado designado por la máxima autoridad, que tiene a su cargo el manejo de estos equipos de propiedad de la Institución.

Art. 5.- ACTA DE ENTREGA.- Con el fin de que el responsable de la sembradora manual, se responsabilice por el buen uso, cuidado y mantenimiento de equipo y de sus accesorios deberá firmar una acta de recepción, que será elaborada por la Secretaria-Tesorera.

Art. 6.- FUNCIONES.- son funciones del encargado o responsable de las sembradoras las siguientes:

- a. Velar por el buen estado y funcionamiento del equipo; responder por el seguimiento y la recepción de las reparaciones para obtener un trabajo eficiente y en el menor tiempo posible.
- b. Llevar un reporte de los trabajos realizados.
- c. Atender a las solicitudes que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
- d. Mantener las sembradoras, a su cargo en perfecto estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación.
- e. Informar oportunamente a la oficina encargada del mantenimiento y reparación, todo tipo de fallas o daños presentados en el mismo, deberá adjuntar toda la documentación necesaria.
- f. Informar oportunamente a quien corresponda de todos los eventos que pudieran suscitarse en cumplimiento de sus funciones.
- g. Realizar mantenimientos preventivos y permanentes de las sembradoras.
- h. Guardar el equipo en el GADPRAH una vez terminados los trabajos realizados.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIALRURAL "ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861

Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



- i. Será responsable económica, administrativa, frente a cualquier avería o daño que fuere ocasionado en sembradoras manuales a su cargo, por cuestiones de impericia, negligencia o descuido.
- j. Y todo aquello que le fuere encomendado para el desempeño de su labor, una vez culminado la relación laboral, se compromete a entregar mediante acta entrega recepción a la persona responsable los materiales que a él le fueron encomendados.

Art. 7.- PROHIBICIONES DEL RESPONSABLE DE LA SEMBRADORA MANUAL:

- a. Realizar trabajos fuera de las horas laborables (**que no conste dentro de la programación de actividades**), sin la autorización escrita por máxima autoridad Señor Presidente del GAD Parroquial, vocal a cargo o Presidente de la Comisión de Producción.
- b. Entregar los equipos que esté a su cargo a cualquier otra persona no autorizada.
- c. Consumir alcohol o sustancias estupefacientes en horas laborables, mientras esté a su cargo la sembradora manual.
- d. Utilizar la sembradora manual en actividades particulares o personales. Sin la debida autorización.

Art. 8.- SON OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LA SEMBRADORA MANUAL:

- a. Cuidar el equipo con todos sus implementos, velar por su buen funcionamiento, mantenimiento y cuidado.
- b. Reportar con tiempo cualquier novedad referente al estado del equipo a fin de poder solucionar a tiempo.
- c. Demostrar honradez en sus labores y tratar con respeto y dignidad a todos los beneficiarios que requieran el servicio.
- d. Agendar con anticipación el servicio para establecer rutas de trabajo y optimizar el tiempo de traslado, preferentemente personas del mismo sector en un mismo día.

Art. 9.- ES OBLIGACIÓN DEL GAD PARROQUIAL:

- a. Velar por el buen servicio del equipo.

Avenida Interoceánica: Km. 79 vía Hollín – Loreto Teléfono: 063066226-063066227

Correo Electrónico: jpvilahuiruno@gmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIALRURAL "ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861

Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



Art.10.- INOBSERVANCIA A LA DISPOSICIONES.- La inobservancia de cualquiera de estas disposiciones será causa suficiente para la aplicación de la máxima sanción establecida en la ley, como es la notificación con el visto bueno laboral en el caso de ser funcionario o terminación inmediata de los servicios que preste eventualmente con el GADPRAH.

Art. 11.- NOTIFICACIÓN DE PERCANCES.- El responsable de la sembradora manual, dependiendo del caso, informará de manera inmediata La Unidad de Talento humano, secretaria-tesorera o al presidente de la Comisión de Producción, cualquier novedad o percance ocurrido al recurso humano o al equipo.

Art. 12.- REPORTE DE NOVEDADES.- Una vez concluida la orden o disposición de trabajo el responsable del equipo, entregará a la Unidad de Talento Humano, Secretaria-Tesorera y al Presidente de la Comisión de Producción, el reporte de novedades producidas durante la delegación en un tiempo máximo de 24 horas.

CAPITULO II DE LA UTILIZACIÓN DE LA SEMBRADORA MANUAL

Art. 13.- La sembradora manual al ser un bien parroquial se priorizado para trabajos y servicio en toda la población de la parroquia Ávila Huiruno.

Art. 14.- Servicios que puede prestar con el presente equipo y sus implementos son: siembra de maíz, fréjol, arroz entre otras semillas, únicamente para suelos agrícolas, evitando suelos extremadamente pedregosos y/o que pongan en peligro la integridad del responsable del equipo y sus accesorios.

Art. 15.- Para acceder al servicio, el interesado deberá realizar una solicitud por escrito al presidente del GADPRAH.

Art. 16.- La sembradora manual podrán ser utilizada en las diferentes actividades programadas por el GAD Parroquial, entre ellas las relacionadas con los distintos convenios suscritos para obras de interés social y comunitario en todas las comunidades y recintos Parroquiales de Ávila Huiruno, así también podrán destinarse a actividades y proyectos únicamente dentro de la parroquia Ávila Huiruno.

CAPITULO III DEL PAGO

Art. 17.- El requerimiento de las sembradoras no tiene costo alguno; ya que, las mismas son de beneficio para el sector productivo de la parroquia Ávila Huiruno; sin embargo, el GADPRAH designara una persona como responsable del cuidado y manejo de las mismas, a quién la persona/s que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIALRURAL "ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH

*Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*



solicite el servicio deberá cancelar por su día de trabajo de acuerdo a lo establecido en el sector, diario que será entregado directamente al responsable del bien.

CAPITULO III LA UNIDAD FINANCIERA DISPONDRÁ

Art. 18.- Establecer un control y registro adecuado de repuestos, piezas cambiadas e insumos utilizados, llevando un estricto control de cada una de las partes reemplazadas, las nuevas y el destino de los insumos utilizados.

CAPITULO IV DE LA MOVILIZACIÓN DE LA SEMBRADORA MANUAL

Art. 19.- Presidente de la Comisión de Producción llevará una programación de actividades y trabajos conforme solicitudes y/o acciones previstas por su dependencia.

CAPITULO V DEL MANTENIMIENTO SEMBRADORA MANUAL

Art. 20.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.- El cuidado y se lo efectuará en los talleres autorizados para el efecto y podrá ser preventivo y correctivo; el primero se lo realizará en forma periódica y programada, antes de que ocurra el daño y el segundo se lo efectuará al ocurrir estos eventos.

Para tales fines se utilizará el formulario "Control de mantenimiento", en el que constarán los datos de la última revisión o reparación y el aviso de la fecha en que debe efectuarse el siguiente.

CAPITULO VII DISPOSICIÓN FINAL

Art. 21.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación efectuada por cualquiera de las formas previstas en el artículo 324 del COOTAD. Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Ávila Huiruno, el 25 de Enero de 2018.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIALRURAL "ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861

Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



Sr. Wilson Javier Landa Castro
PRESIDENTE DEL GADPR-ÁVILA HUIRUNO
C.I.: 220002764-3



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

CERTIFICO: Que el presente "REGLAMENTO DEL USO, CONTROL, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS 3 SEMBRADORAS MANUALES" fue discutida y aprobada en sesión de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ávila Huiruno, en dos sesiones ordinarias celebradas los días 16 de enero y 25 de enero de 2018.

Srta. Jessica Aroca
SECRETARIA-TESORERA DEL GADPR-ÁVILA HUIRUNO



Sr. Wilson Javier Landa Castro
PRESIDENTE DEL GADPR-ÁVILA HUIRUNO
C.I.: 220002764-3



LA SECRETARÍA GENERAL DEL GADPR DE AVILA HUIRUNO.- Srta. Jessica Aroca, a los 25 días del mes de enero del 2018 siendo las 11H00.- Vistos: De conformidad con el Art. 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el reglamento aprobado al Sr. Presidente para su sanción y promulgación.

Cúmplase:

Sr. Wilson Javier Landa Castro
PRESIDENTE DEL GADPR-ÁVILA HUIRUNO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIALRURAL "ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861

Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



Sr. Boanerges Floresmilo López Montero
VICEPRESIDENTE DEL GADPR-ÁVILA HUIRUNO
PRESIDENTE DE LA COMISION OBRAS PÚBLICAS, SALUD Y SERVICIOS COMUNALES

Agro. Luis Sacario Ajón Papa
PRIMER VOCAL DEL GADPR-ÁVILA HUIRUNO
PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLANIFICACION Y FINANZAS

Sr. Lenin Luciano Grefa Aguinda
SEGUNDO VOCAL DEL GADPR-ÁVILA HUIRUNO
PRESIDENTE DE LA COMISION AMBIENTAL Y PRODUCCION

Sra. Fabiola Janeth Shiguango Grefa
TERCER VOCAL DEL GADPR-ÁVILA HUIRUNO
PRESIDENTE DE LA COMISION DE FESTIVIDADES, DEPORTE Y CULTURA

Ing. José Luis Gavidia
TÉCNICO DEL GADPR-ÁVILA HUIRUNO
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRODUCCION

Srta. Jessica Aroca
SECRETARIA-TESORERA DEL GADPR-ÁVILA HUIRUNO